

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ERASMUS+ PARA LA MOVILIDAD DOCENTE DE CORTA DURACIÓN DURANTE EL CURSO 2024/2025

El Conservatori Superior de Música “Salvador Seguí” de Castelló (CSMC) publica el presente procedimiento a seguir para la solicitud de ayudas “Erasmus+” para la movilidad docente de corta duración a otros países durante el curso 2024/2025.

1. Condiciones previas:

- Ser profesor/a del CSMC durante el curso 2024/2025.
- La movilidad docente habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- La duración mínima de la movilidad será de dos días y la máxima de cinco días excluyendo el tiempo de desplazamiento.
- Si la institución de acogida pertenece a uno de los países miembros de la Unión Europea activos en el programa Erasmus+, debe tener Carta Erasmus (ECHE) vigente.
- Debe haber un Acuerdo Bilateral Erasmus firmado con el centro de destino el cual contemple la movilidad de profesores en el área de estudio que se solicita para el curso 2024/2025. En caso de que el profesor/a solicitante desee realizar su estancia en una institución con la cual no existe Acuerdo Bilateral establecido, su solicitud quedará a expensas de la formalización del mismo por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales.

2. Documentación a presentar:

- 1. Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado (disponible en la página web del CSMC).
- 2. Carta de invitación** oficial de la institución de destino con la firma y sello del responsable Erasmus de la institución de acogida.
- 3. Títulos de idiomas**

En el momento de entrega de la solicitud no será necesario determinar el calendario definitivo específico a lo largo del cual se desarrollará la movilidad. Sin embargo, este se comunicará a la Oficina de Relaciones Internacionales con la suficiente antelación, y en todo caso con un mínimo de 45 días antes de la realización de la propia movilidad, coincidiendo con la solicitud de licencia por estancia Erasmus que debe ser cursada al ISEACV.

3. Plazo de presentación de las solicitudes:

Desde el día 1 hasta el día 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

4. Forma de presentación de las solicitudes:

Por correo electrónico a la dirección erasmus@conservatorisuperiorcastello.com

La documentación necesaria se adjuntará al correo electrónico siendo nombrada de la siguiente manera:

- 1. Apellido1_Apellido2_Nombre_Solicitud
- 2. Apellido1_Apellido2_Nombre_Carta de invitación
- 3a. Apellido1_Apellido2_Nombre_Título de idioma 1
- 3b. Apellido1_Apellido2_Nombre_Título de idioma 2 (etc.)

5. Criterios de valoración de las solicitudes:

Se dará prioridad al profesorado que solicite participar por primera vez en el marco de estas acciones de movilidad, por lo que, en su caso, se publicarán listas diferenciadas entre profesorado que no ha participado nunca en el programa Erasmus (el cual tendrá preferencia), y aquellos que sí lo han hecho previamente, aplicando los siguientes criterios de valoración para ambos listados.

1. Profesores cuya movilidad favorezca la creación de un nuevo Acuerdo Bilateral: 4 puntos.
2. Titulación acreditada por certificado oficial de EOI o equivalente legalmente homologado que acredite el conocimiento de una o más lenguas oficiales de la Unión Europea (una única baremación por idioma diferente del castellano y el valenciano): hasta 3 puntos.
 - o B1: 0,4 puntos.
 - o B2: 0,6 puntos.
 - o C1: 0,8 puntos.
 - o C2: 1 punto.
3. Si la titulación que acredita el dominio de la lengua extranjera corresponde a la propia del país al cual se solicita el intercambio: 2 puntos.

4. Profesores que han realizado invitaciones a otros profesores extranjeros que han realizado movilidades dentro del programa Erasmus en nuestro centro, en los tres cursos inmediatamente anteriores a esta convocatoria: 0,2 puntos por cada movilidad, hasta 1 punto.
5. Se aplicará los siguientes coeficientes reductores al profesorado que ya haya realizado movilidades desde el CSMC en los tres cursos inmediatamente anteriores a esta convocatoria.
 - o 1 movilidad: la puntuación final se multiplica por 0,8.
 - o 2 movilidades: la puntuación final se multiplica por 0,7.
 - o 3 movilidades: la puntuación final se multiplica por 0,6.
 - o 4 o más movilidades: la puntuación final se multiplica por 0,5.
6. Las movilidades a países externos a la Unión Europea estarán condicionadas a la aprobación por parte de la dirección del centro en base al interés del proyecto así como al presupuesto disponible, destinando a estas movilidades un máximo del 20% del presupuesto.

En los casos de igualdad de puntuación entre profesorado, tendrá preferencia el que haya realizado menos movilidades (STA o STT indistintamente) en anteriores ocasiones. Si persistiera la igualdad, el que haya realizado una movilidad menos reciente, y en su caso, el que se desplace a instituciones no visitadas anteriormente.

En caso de que el profesorado realice más de una solicitud en esta convocatoria, tanto para movilidades STA o STT, una segunda movilidad o siguientes sólo serán concedidas una vez todos los solicitantes seleccionados tengan presupuesto para realizar al menos una de las que hayan solicitado en esta convocatoria, independientemente del orden que resulte del baremo de selección.

6. Comisión evaluadora, reclamaciones y listado definitivo:

El coordinador y el ayudante a la coordinación de la Oficina de Relaciones Internacionales actuarán como comisión evaluadora, estudiando las solicitudes presentadas y realizando una lista de solicitantes ordenados por prioridad según el baremo anterior. Esta resolución será publicada en los tablones de anuncios dedicados a tal efecto y en la página web del centro.

Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de dos días naturales desde su publicación mediante correo electrónico a la dirección

erasmus@conservatorisuperiorcastello.com. Transcurrido el plazo de reclamación la Dirección resolverá las reclamaciones presentadas y hará pública del mismo modo la lista definitiva de solicitudes aceptadas. Tras lo anterior, la Oficina de Relaciones Internacionales publicará un listado final en el que se informará específicamente de aquellas solicitudes que han obtenido beca Erasmus+, especificando nombre del solicitante, destino y duración propuestos.

En cualquier caso, la concesión de la movilidad estará supeditada a la aprobación de la dirección del centro.

7. Condiciones de las subvenciones.

La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos Erasmus+ que la Agencia Nacional SEPIE concede a este Conservatorio.

Cada movilidad está subvencionada con una ayuda a los costes de viaje del participante, así como con una ayuda para la manutención y alojamiento generados por la estancia. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la solicitud, en la forma y plazos establecidos, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En ningún caso pueda variarse la institución de destino señalada en la solicitud.
- b) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Penalización por incumplimiento de la solicitud propuesta.

El profesorado debe ser consciente del perjuicio que causa al colectivo la no realización de las movibilidades solicitadas, ya que la concesión de futuras y sucesivas becas depende de la completa realización y ejecución de todas aquellas solicitadas en cada convocatoria. Por ello, los solicitantes a los que habiéndose concedido una beca de movilidad Erasmus+ en el curso académico inmediatamente anterior no hubiesen realizado la misma sin una causa plenamente justificada según valoración de la Comisión Erasmus, no podrán ser beneficiarios de una nueva beca en la presente convocatoria.

10. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular, tras la realización y justificación de la movilidad y de la realización y entrega del informe final.

11. Reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de incumplir alguna de las obligaciones citadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y en su caso el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Dicha Ley establece, además, las causas por las que se puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvención.

12. Convocatoria extraordinaria.

La Oficina de Relaciones Internacionales podrá realizar una convocatoria extraordinaria en caso de resultar movibilidades vacantes en esta convocatoria.

Oficina de Relaciones Internacionales CSMC

Coordinador: D. Antoni Cotanda Peñarrocha

Coordinador adjunto: Sergi Rodrigo Delgado